



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7105540 Radicado # 2026EE238626 Fecha: 2026-10-16

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor:

ANONIMO

Referencia: Respuesta al Radicado No. SDA 2026ER199568 del 2026-09-09 - Proceso Forest 7105540

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, la Secretaría Distrital de Ambiente, en el marco de las competencias y funciones conferidas por el Decreto 646 de 2025¹, se permite dar respuesta a la mencionado a continuación: “(...) QUEJA POR CONTAMINACION VISUAL, AUDITIVA Y RIESGO AMBIENTAL POR MEDIO DE LA PRESENTE, ME DIRIJO A USTEDES PARA INTERPONER UNA QUEJA FORMAL EN CONTRA DE LA BODEGA RECICLADORA DE PAPEL UBICADA EN EL SECTOR AV. CALLE 54 SUR 89 - 20 ESQUINA BOSA BRASIL, DEBIDO A LOS SIGUIENTES INCONVENIENTES QUE AFECTAN GRAVEMENTE A LA VECINDAD: DISPERSION DE RESIDUOS: LA BODEGA OPERA CON LA PUERTA ABIERTA, LO QUE PROVOCA QUE LOS PAPELES PICADOS SALGAN VOLANDO Y ENSUCIEN TODA LA CALLE, GENERANDO UN ASPECTO DE DESASEO Y UN ALTO RIESGO DE TAPONAMIENTO EN ALCANTARILLAS Y SUMIDeros EN CASO DE LLUVIAS. CONTAMINACION AUDITIVA: EL RUIDO GENERADO POR LA MAQUINARIA DE TRITURACION ES EXCESIVAMENTE FUERTE Y CONSTANTE, AFECTANDO LA TRANQUILIDAD Y EL DESCANSO DE LOS RESIDENTES. (...)”.

Y de la cual se solicita:

“(...) SOLICITAMOS LA INTERVENCION URGENTE DE LAS AUTORIDADES E IMPLEMENTAR CONTROLES PARA EVITAR QUE LOS RESIDUOS INVADAN EL ESPACIO PUBLICO Y MITIGAR LOS NIVELES DE RUIDO QUE EMITEN. (...)”

En atención a lo anterior, y una vez revisados los hechos expuestos en la solicitud, esta Secretaría procede a pronunciarse en el marco de sus competencias, de la siguiente manera:

¹ **Decreto Distrital 646 de 2025**, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”, mediante el cual se compila, depura y racionaliza la normativa vigente del sector administrativo de ambiente del Distrito Capital.

En materia de Ruido:²

De acuerdo con el radicado de la referencia, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), encuentra que, al revisar el Sistema de Correspondencia Ambiental de esta Secretaría FOREST, se pudo establecer que los hechos expuestos en la solicitud ya fueron conocidos por esta autoridad ambiental y atendidos en el marco de las competencias de esta dependencia, por lo cual mediante comunicación oficial con Radicado SDA No. 2026EE221072 del 2026-09-29 se ofició al representante legal del establecimiento de interés, la problemática reportada con el fin de que se adelanten las medidas de control y mitigación pertinentes; al respecto, se precisa que dicho requerimiento, aún se encuentra dentro de los términos establecidos por esta Entidad.

Ahora bien, dado que posiblemente se genere una afectación al ambiente, en caso de que el representante legal del establecimiento no adelante las actividades de control y/o mitigación correspondientes, esta Secretaría como Autoridad Ambiental en el Distrito, adelantará las actividades de intervención en concordancia con el Decreto 1076 de 2015³ y Resolución 0627 de 2006⁴, y en caso de violación a las disposiciones ambientales contempladas en la normativa, como autoridad competente se impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, según lo previsto en la Ley 1333 de 2009⁵ (Modificado y adicionado por la Ley 2387 de 2024⁶).

Finalmente, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos expuestos en la solicitud y con el propósito de que se adelanten las actuaciones correspondientes en el marco de sus competencias, esta Secretaría dará traslado de la petición a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP y a la Alcaldía Local competente, para que, en el ámbito de sus funciones, evalúen la situación reportada y adopten las medidas a que haya lugar.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Super Cades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose de esta secretaría

² Información suministrada por Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente

³ **Decreto 1076 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

⁴ **Resolución 0627 de 2006** “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”

⁵ **Ley 1333 de 2009** “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

⁶ **Ley 2387 de 2024** “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”.

(601) 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqla línea de atención (601) 195.

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Entidad se despiden sin antes manifestar disposición para atenderle.

Cordialmente,



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL

Con traslado a: *Doctor: Fabian Ernesto Ramírez Cruz. Alcalde, o quien haga sus veces, Alcaldía Local de Bosa, Correo electrónico: alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co, Dirección: CR 80 I No. 61 - 05 SUR. Teléfono: (+601) 7750434.*

Proyectó: PAULA MARCELA VASQUEZ TAPIA

Revisó: LAURA MARIA RIAÑO JIMENEZ

Aprobó: ANDREA CORZO ALVAREZ

Compiló: LINA MARIA VARGAS LOZANO

Elaboró:

LINA MARIA VARGAS LOZANO

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

16/10/2026

Revisó:

LINA MARIA VARGAS LOZANO

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

16/10/2026

Aprobó: